

**RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Transportes de Mercancías por Carretera, sobre actualización de tablas salariales para el año 2004, de la provincia de Cáceres. (Expte.: 6/2004).**

VISTO: el contenido del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Transportes de Mercancías por Carretera, sobre actualización de tablas salariales para el año 2004, de la provincia de Cáceres, con Código Informático 1000425, de ámbito Provincial, suscrito el 29-1-2004, entre los representantes de las empresas del sector, en representación de una parte, y por UGT y CCOO, de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre trasposos de funciones y servicio de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-1995); Decreto del Presidente 15/2003 de 27 de junio, por el que se modifican la denominación y el número de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto del Presidente 26/2003 de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Trabajo; esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura

#### ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura" y en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Cáceres.

Mérida, a 9 de febrero de 2004.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

#### ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE MERCANCÍAS POR CARRETERA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Acta nº 1/2004

Cáceres a 29 de enero de 2004.

En Cáceres en los locales de la Asociación de Empresarios de Transportes de Extremadura (Asemtraex), sitos en el Centro de Servicios al Transporte de Cáceres situado en la Carretera Nacional 630, Km. 558 y siendo las 10,30 horas del día 29 de enero de 2004 se reúne la Comisión Paritaria de seguimiento del convenio de trabajo de referencia, para el establecimiento de las Tablas Salariales correspondientes al año 2004 y que se proceden a fijar de conformidad con el procedimiento establecido al efecto en el art. 2, párrafo 4 del Convenio de 2002. La Comisión paritaria en virtud de lo establecido en el art. 18 del Convenio procede a fijar como Tabla Salarial para el 2004 la que en Anexo I se une a la presente acta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se procede a levantar la reunión siendo las 11 horas del día de la convocatoria.

Por la parte empresarial:

Fdo.: Ángel Bueno Díaz.

Fdo.: Alonso Sánchez Álvarez.

Por la parte social:

Fdo.: Julián Pacheco González (CC.OO.).

Fdo.: Narciso Capilla Nicolás (UGT).

Fdo.: Javier González Valverde (UGT).

#### ANEXO I

CATEGORÍAS	S. BASE	PLUS CONV	PLUS TRANSPORTE
JEFE DE TRÁFICO DE 1ª	655,56	20,62	57,11
JEFE DE TRÁFICO DE 2ª	629,58	20,62	57,11
CONDUCTOR	629,58	20,62	57,11
CONDUCTOR DE REPARTO			
DE CAMIÓN O FURGONETA	609,59	20,62	57,11
AYUDANTE	606,23	20,62	57,11

MOZO ESPECIALIZADO	601,82	20,62	57,11
MOZO DE CARGA	601,82	20,62	57,11
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
JEFE DE SECCIÓN	677,52	20,62	57,11
JEFE DE NEGOCIADO	639,61	20,62	57,11
OFICIAL ADMINISTRATIVO	622,92	20,62	57,11
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	609,59	20,62	57,11
FACTOR	606,23	20,62	57,11
ASPIRANTE ADMINISTRATIVO	602,90	20,62	57,11
COBRADOR DE FACTURA	601,82	20,62	57,11
VIGILANTE	600,68	20,62	57,11
PERSONAL DE MANTENIMIENTO			
OFICIAL DE 1ª	617,36	20,62	57,11
OFICIAL DE 2ª	611,80	20,62	57,11
OFICIAL DE 3ª	606,23	20,62	57,11
MOZO DE TALLER	601,49	20,62	57,11
DIETAS			
DESPLAZAMIENTOS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL			
DENTRO DE LA REGIÓN			20,55
COMIDA			7,19
CENA			7,19
CAMA			6,17
FUERA DE LA REGIÓN Y PORTUGAL			40,21
COMIDA			12,71
CENA			12,71
CAMA			14,79
FRANCIA			49,08
RESTO DE PAÍSES			62,49
*o gastos a justificar más gastos de bolsillo			11,95

*RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2004, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia nº 1008, dictada el 27 de junio de 2003, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.*

Visto el expediente relativo a la concesión de ayuda por creación de empleo estable en sociedades cooperativas y laborales, iniciado a instancias de la entidad KROTAIR CLIMA, S.A.L., se expone lo siguiente:

En el recurso contencioso-administrativo núm. 341 de 2001 promovido por el Procurador de los Tribunales D. Carlos Murillo Jiménez en nombre y representación de KROTAIR CLIMA, S.A.L., siendo demandada la Junta de Extremadura, contra la resolución dictada el 28 de diciembre de 2000 por la entonces Excm. Sra. Consejera de Trabajo por la que se deniega la ayuda solicitada al amparo del Programa de Subvenciones para la creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas y Anónimas Laborales, ha recaído sentencia firme, dictada el 27 de junio del 2003, por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. El expediente, acompañado de la sentencia, fue remitido mediante oficio de la Sala de fecha 9 de febrero de 2004, teniendo entrada en la Consejería de Economía y Trabajo el 12 de febrero de 2004.

En virtud del art. 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de Sentencia,

#### RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 1.008 dictada el 27 de junio de 2003, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo que es del siguiente tenor literal:

“Desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Murillo Jiménez, en nombre y representación de Krotair Clima, S.A.L., contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho y en su virtud la anulamos declarando el derecho de la actora al percibo de la subvención